



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
AVISO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA
HACE SABER A LOS SEÑORES GEOVANNY RIVERA, GERSON MEJÍA Y
EDWIN GIL DELGADILLO

Que el día 27 de septiembre de 2022 se admitió la acción de tutela tramitada bajo el radicado 05837 31 03 001 **2022 00115 00**, promovida por el señor Luis Enrique Doria Peña, en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, Antioquia, en la que se dispuso su vinculación.

La parte resolutive de dicha providencia versa:

Primero. Admitir la acción de tutela promovida por el señor Luis Enrique Doria Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.188.954, en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, Antioquia.

Segundo. Ordenar al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, Antioquia, remitir de manera inmediata la totalidad del expediente de radicado 050453121002201400015.

Tercero. Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Necoclí, remitir de manera inmediata el expediente en el que obren las actuaciones que le fueron comisionadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, Antioquia, con ocasión al proceso de radicado 050453121002201400015.

Cuarto. Vincular al trámite de la presente acción al Municipio de Necoclí - Departamento de Policía de Urabá, DEURA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas (UAEGRTD) - Juzgado Promiscuo Municipal de

Necoclí - Ana Dominga Gómez Ramos - Geovanny Rivera - Gerson Mejía y Edwin Gil Delgadillo, toda vez que podrían verse afectados con las resultas del proceso.

Quinto. Ordenar al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, Antioquia, remitir de manera inmediata los datos de notificación de todas las partes e intervinientes, incluyendo los curadores, en el proceso de radicado 050453121002201400015.

Sexto. Notificar la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz posible, tanto al despacho accionado como a los demás vinculados para que en el término de **dos (2) días** rindan informe sobre los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos por el accionante, así como para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. (D 2591/1991, arts. 13, 16 y 19)

Lo anterior lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Vínculo expediente: [0583731030012022-00115-00](#)

Turbo, Antioquia, 28 de septiembre de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana R', with a large, stylized flourish at the end.

Liliana Andrea Romero Bedoya
Secretaria